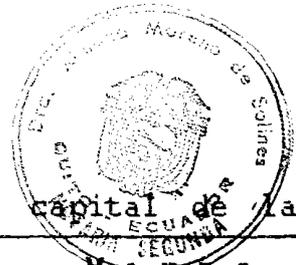


MAY

02



la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, o c h o de M a r z o ,

de mil novecientos

noventa y tres, an

te mí, doctora Xi

REFORMA INTEGRAL Y CODIFI

mena Moreno de So

CACION DE ESTATUTO SOCIAL

lines, Notaria Se

DE: ROYALTEX S.A.

gunda del cantón

Quito, comparece

el señor Ingenie

CUANTIA: INDETERMINADA

ro Gustavo Ruales

en su calidad de

Dí 3 copias

Gerente General y

como tal represen

tante legal de la

compañía ROYALTEX S.A., según consta del nombramiento

que se agrega a la presente. El compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor

de edad, domiciliado en esta ciudad, plenamente capaz, a

quien de conocer doy fe, me pide elevar a Escritura

Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R

N O T A R I O : En el registro de escrituras públicas a

su cargo, sírvase incorporar una de reforma integral y

codificación de Estatuto Social de conformidad con las

siguientes cláusulas: P R I M E R A : C O M P A R E

C I E N T E . Comparece al otorgamiento de este

instrumento el Ingeniero Gustavo Ruales en su calidad de

Gerente General y como tal representante legal de



ra. Ximena Moreno de Solines
OTARIA 2a.

8-23-93

Nº 200

[Handwritten signature]

ROYALTEX S.A., según consta del nombramiento que se

1 adjunta como habilitante. El compareciente es de
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
3 Quito, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
4 hábil para contratar como en derecho se requiere. S E

5 G U N D A . A N T E C E D E N T E S . - U n o . La
6 Compañía ROYALTEX S.A. se constituyó mediante escritura

7 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del

8 Cantón Quito el cuatro de diciembre de mil novecientos

9 ochenta y nueve escritura que fue legalmente inscrita en

10 el Registro Mercantil el veinte y nueve de Diciembre del

11 mismo año. D o s . La Junta General Extraordinaria de

12 Accionistas de la Empresa celebrada en Quito el doce de

13 enero de mil novecientos noventa y tres resolvió aprobar

14 la propuesta de facultar al Gerente General para que

15 proceda con una reforma integral del Estatuto Social,

16 adecuándolo a los requerimientos operativos y legales de

17 la empresa. T E R C E R A . R E F O R M A D E

18 E S T A T U T O S . Con base a los antecedentes

19 enunciados, el compareciente en su calidad de Gerente

20 General de la empresa, señala que de conformidad con lo

21 resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el

22 doce de enero de mil novecientos noventa y tres se

23 reforma íntegramente el estatuto social de ROYALTEX

24 S.A. el mismo que en adelante dirá: E S T A T U T O

25 R E F O R M A D O Y C O D I F I C A D O

26 D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I M A

27 D E N O M I N A D A R O Y A L T E X S . A . - T I T U

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 L O P R I M E R O . DE LA DENOMINACION,
 2 NACIONALIDAD, DOMICILIO PLAZO Y OBJETO
 3 SOCIAL . Artículo Primero . - DE
 4 N O M I N A C I O N . La denominación de la compañía es
 5 ROYALTEX S.A. y por tanto en todas las operaciones
 6 girará con este nombre y se registrá por las leyes
 7 ecuatorianas y por el presente estatuto. Artículo
 8 lo Segundo . N A C I O N A L I D A D .
 9 La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana. - Ar
 10 tículo Tercero . - D O M I C I L I O .
 11 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
 12 Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales
 13 o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la
 14 República. Artículo Cuarto . P L A Z O .
 15 El plazo de duración de la Compañía es el de noventa y
 16 nueve años a partir de la fecha en que quede
 17 constituida por su inscripción en el Registro Mercantil,
 18 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por
 19 causa legal o resolución de la Junta General de
 20 Accionistas expresamente convocada para este objeto.
 21 Artículo Quinto . O B J E T O
 22 S O C I A L . - U n o . - A la industria de
 23 productos textiles, confecciones, productos químicos,
 24 metalmecánicos, de cuero, de vidrio, de materiales para
 25 la construcción y productos de madera y de plástico y a
 26 su comercio. D o s . - A la compra, venta,
 arrendamiento, comodato y distribución de maquinaria y
 equipos industriales, comerciales y agrícolas y a la

Andrés

[Handwritten signature]

compra, venta, arrendamiento y comodato de inmuebles.

T r e s . Al negocio agrícola y agroindustrial; C u a
t r o . - Al negocio inmobiliario pudiendo hacer
urbanizaciones y lotizaciones; C i n c o . -
Administrar, operar o arrendar empresas o negocios
afines a estas actividades. Para el logro de este
objetivo la Compañía podrá celebrar toda clase de actos
y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole
permitidos por la Ley y en especial la compra y venta
de acciones y participaciones de Compañías de objeto
social afin o necesarios para el cumplimiento de dicho
objetivo, así como realizar la importación, exportación
y representación de productos y equipos afines a ese
objetivo, pudiendo ejercer la representación de empresas
nacionales o extranjeras dentro de líneas afines a su
objeto social, para lo cual podrá actuar como mandataria
de dichas empresas. Para el cumplimiento de su objeto la
Compañía podrá también participar como socio o
accionista fundador en otras Compañías afines a sus
actividades o participar en aumentos de capital que
resuelvan las misas pudiendo, si lo desea, fusionarse
con dichas Compañías o transformarse en otra especie de
Compañía. Sin embargo la Compañía no podrá dedicarse a
ninguno de los actos o contratos previstos en el
Artículo diecisiete de la Ley General de Bancos. T I

T U L O S E G U N D O . D E L C A P I T A L
Y D E L A S A C C I O N E S . - A R
t í c u l o S e x t o . D E L C A P I



T A L . . . El capital de la Compañía es de DOS

MILLONES DE SUCRES dividido en doscientas mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de DIEZ SUCRES cada una. Artículo Séptimo.

DE LAS ACCIONES . Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser enumeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. Artículo Octavo. -

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA . Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

[Handwritten signature]

otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. - TITULO

LO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

Artículo Noveno. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. - Artículo Décimo.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de

Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. El Presidente

de la misma la dirigirá y actuará de Secretario el Gerente General. Tendrá las atribuciones que le concede

el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de compañías y resolverá todos los asuntos de la Compañía

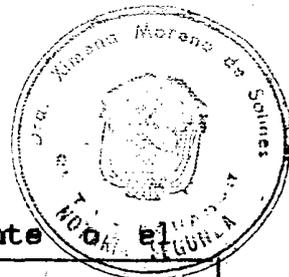
que le competen por ley y estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos de

administración. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La primera se

reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;

la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la

Ley de Compañías y en estos estatutos. Las



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

convocatorias serán hechas por el Presidente

Gerente General por la prensa con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto en la

Ley. / Artículo Décimo Pri

mero. DEL PRESIDENTE DE LA

COMPANIA .- El Presidente de la compañía será

nombrado por la Junta General de Accionistas por el

período de tres años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la

Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a. Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo

suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. b.

Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la

Junta General. c. Reemplazar al Gerente General, en

caso de ausencia temporal o definitiva o fallecimiento;

y en este último caso, hasta que la Junta General

designa titular sin que se requiera de ningún tipo de

formalidad para que asuma la representación legal de la

compañía cuando esté reemplazando al Gerente General.

d. Las demás atribuciones y deberes que le confiere la

Ley de Compañías y los presentes estatutos. / Artícu

lo Décimo Segundo.- DEL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GERENTE GENERAL . . . Será nombrado

por la Junta General de Accionistas por el período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia o fallecimiento de éste. Sus deberes y atribuciones son: a. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. / b. Será el administrador de la Compañía con las atribuciones que le confiere la Ley. c. Será el Secretario de la Junta General de Accionistas. d. En fin, tendrá las más amplias facultades permitidas por la Ley para representar y administrar la compañía. / -

Artículo Décimo Tercero.

DE LOS SUBGERENTES. Cuando la Junta General de Accionistas lo estime conveniente, nombrará uno o más subgerentes por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal. / TITULO CUARTO. -

DE LA FISCALIZACION. - Artículo

Artículo Décimo Cuarto. -

DEL COMISARIO. La Junta General de Accionistas nombrará un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones del comisario todas las que señale la Ley de Compañías. Artículo

Décimo Quinto. BALANCE



GENERAL . - El treinta y uno de diciembre de

1 cada año, se cerrará el ejercicio social anual. - T I

2 T U L O Q U I N T O . D E L F O N D O

3 D E R E S E R V A Y D E L A S U

4 T I L I D A D E S A r t í c u l o D é

5 c i m o S e x t o . - R E S E R V A L E

6 G A L . - La reserva legal se formará con el diez por

7 ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que

8 arroje cada ejercicio económico, hasta completar la

9 cuantía establecida por la Ley de Compañías en su

10 artículo trescientos treinta y nueve. A r t í c u l o

11 D é c i m o S é p t i m o . - R E S E R V A S

12 E S P E C I A L E S . La Junta General de Accionistas

13 podrá crear fondos de amortización y fondos para

14 eventualidades con los porcentajes que juzgue

15 convenientes, pero observando las disposiciones legales

16 y estatutarias, que considere convenientes para el

17 desarrollo de la Empresa. - A r t í c u l o D é

18 c i m o O c t a v o . - D I S T R I B U C I O N

19 D E L A S U T I L I D A D E S . Las utilidades

20 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de

21 acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta

22 General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva

23 propuesta del Gerente General. - A r t í c u l o

24 D é c i m o N o v e n o . - P A G O D E

25 D I V I D E N D O S . El Gerente General pagará los

26 dividendos de las acciones en la forma determinada por

27 la Junta General de Accionistas. La Compañía mantendrá

Handwritten signature and initials.



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

estos dividendos en depósitos disponibles a la orden de

los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos

ningún interés. TITULO SEXTO

DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION. Artículo Vigésimo.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La Compañía se disolverá en los

casos previstos por la Ley de Compañías y el presente

estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta

General de Accionistas nombrará un liquidador

principal y uno suplente. CERTIFICACION.

El Estatuto Social de ROYALTEX S.A.,

que antecede, es el texto codificado con la

reforma integral, conforme lo dispuesto y

acordado en la Junta General Universal de

Accionistas de doce de enero de mil novecientos noventa

y tres. ROYALTEX S.A. firmado. Ingeniero Gustavo

Ruales. GERENTE GENERAL. Usted señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para

la perfecta validez de este instrumento. firmado.

Doctor Rodrigo Jijón L. Matrícula profesional

número dos mil doscientos veinte y seis del

Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la

minuta, que queda elevada a Escritura Pública

con todo el valor legal. Y leída que fue

al compareciente por mí la Notaria Segunda

del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de

Solines; se ratifica y firma conmigo en

60

Quito, mayo 29, 1992

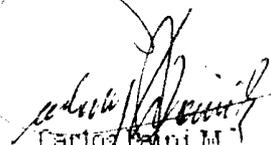
Ingeniero
Gustavo Rusles Samaniego
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Directorio de ROYALTEX S.A., reunido en esta fecha, resolvió/reelegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años. En la calidad indicada usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de ROYALTEX S.A. y las demás atribuciones que constan establecidas en el Estatuto Social.

ROYALTEX S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 4 de diciembre de 1989, ante la Notaría Vigésimo Novena del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 29 de diciembre de 1989.

Atentamente,

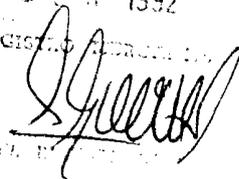

Carlos Panni M.
PRESIDENTE

En esta fecha, ACEPTO el nombramiento precedente.

Mayo 30, 1992


Ing. Gustavo Rusles Samaniego



Documento No. 3055 del Re-
gistro de Nombramientos No. 123
Quito, a 30 JUN 1992
REGISTRO MERCANTIL




**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE ROYALTEX S.A.**

En la ciudad de Quito, hoy de doce de enero mil novecientos noventa y tres, siendo las nueve horas, en el local social de la Compañía, se reúnen los accionistas: Carlos Faini, Rodrigo Jijón, Jorge Cevallos, José Luis Bruzzone y Diego Ordóñez. Los accionistas presentes, representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la compañía; por lo que de conformidad con el Art. 260 de la Ley de Compañías, renuncian convocatoria y por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de ROYALTEX S.A., como en efecto lo hacen e igualmente por unanimidad resuelven tratar el siguiente orden del día: 1. Reforma integral del Estatuto Social. Preside la reunión el señor Carlos Faini como Presidente titular y actúa como secretario el señor Gustavo Ruales, en su calidad de Gerente General. La Presidencia declara instalada la Junta y dispone que se trate el orden del día. El Presidente concede el uso de la palabra al Gerente, quien indica que considera que han existido inquietudes sobre la necesidad de contar con un Estatuto Social de la Compañía, que permita un administración más ágil y con una normatividad más sintética. Informa que se ha elaborado un proyecto, que los señores accionistas, ya han tenido la oportunidad de leerlo y hace una descripción de los puntos mas relevantes. El Presidente, dispone que el Secretario lea el proyecto de nuevo estatuto social de la compañía. Así se procede y se leen íntegramente para conocimiento y discusión de la Junta General. La Presidencia pone en consideración de la Junta General, el texto leído. Toma la palabra el Dr. Rodrigo Jijón, quien mociona que se apruebe el texto que ha sido leído en su totalidad y sin modificaciones. La Presidencia pone en consideración la moción, la misma que es aprobada por unanimidad por la Junta General. El Presidente dispone que se incorpore el texto aprobado como nuevo Estatuto Social al expediente de esta Junta General, la misma que al mismo tiempo autoriza al Gerente General ha otorgar la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto y obtener su aprobación y registro. Habiendo concluido el orden del día, la Presidencia dispone la elaboración del acta correspondiente. Redactada esta, se la lee íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban unánimemente. Siendo las once horas, se levanta la sesión.

Carlos Faini
Carlos Faini

Jorge Cevallos
Jorge Cevallos

Rodrigo Jijón
Rodrigo Jijón

José Luis Bruzzone
José Luis Bruzzone

Diego Ordóñez
Diego Ordóñez

CERTIFICO QUE LA LISTA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN AL CIEN POR CIEN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE ROYALTEX S.A.

Gustavo Ruales
Ing. Gustavo Ruales

GERENTE GENERAL-SECRETARIO

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y

en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA, firmada y sellada en Quito a nueve de marzo -

de mil novecientos noventa y tres.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



R...

Z O N: Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías Encargado, en su Resolución número 93.1.1.1.559, de fecha 26 de marzo de 1993, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de Reforma de Estatutos de "ROYALTEX S.A." otorgada ante mí el 8 de marzo de 1993. Quito, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número quinientos cincuenta y nueve, del señor Superintendente de compañías, Encargado, de 26 de marzo de 1993, bajo el número 782 del registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 231 del Registro industrial, de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 575, tomo 21.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía "ROYALTEX S.A.", otorgada el 8 de marzo de 1993, ante el notario segundo del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8241.- Quito, a quince de abril de mil novecientos noventa y tres.-
EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO